Asunción, 21 de julio de 2015

NOTA SENATUR UOC Nº 149/15

Señores
INMOBILIARIA REY SOL
Alberdi N° 322 c/ Palma – Tel.: 491-234
Ciudad:

Ref.: Locación de Inmueble Determinado (LID) Nº 07/2015 – **"Locación de Inmueble para Oficina de la Senatur - ID Nº 293.645"** - ***Comunicación de Adjudicación.***

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en relación al procedimiento de referencia a fin de comunicarle que de acuerdo a la **Resolución Nº 614/2015** del 21 de Julio de 2015, la Encargada de Despacho resolvió adjudicarlo en el marco del mencionado llamado para la Totalidad por un monto total a **Gs. 61.554.500 (Guaraníes sesenta y un millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos).**

				INMOBILIARIA REY SOL				
Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Finca N°/ Cuenta Corriente Catastral N°	Domicilio/ Distrito/ Localidad	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario (IVA incluido)	Costo Total (IVA incluido)
1	80131502-001	Locación de Inmueble para Oficina de la SENATUR	N° 10-0417-01	Calle Alberdi N° 322 casi Palma	24	Meses	2.461.750	59.082.000
2	80161504-998	Garantías (*)	N° 10-0417-01	Calle Alberdi N° 322 casi Palma	1	Meses	2.472.500	2.472.500
TOTAL:								61.554.500

A tal efecto deberá acercarse a la Dirección de Adquisiciones (U.O.C.), sito en Palma N° 468 casi 14 de Mayo - 2° Piso, en el horario de 8:00 a 17:00 de lunes a viernes.

De la misma manera se recuerda que dentro del plazo de 10 (diez) días corridos posteriores a la firma del Contrato, deberán presentar una **DECLARACION JURADA** de Fiel Cumplimiento de contrato, por un monto equivalente al cinco por ciento (10%) del valor total del mismo, (Capital a asegurar Gs. 6.155.450), dicha garantía deberá tener una vigencia hasta el 31 de agosto de 2017.

Se le recuerda además lo establecido en el Artículo 47° del Decreto Nº 21.909/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por el Decreto Nº 5.174/05, que en la parte pertinente establece: *"La Convocante podrá aceptar una declaración jurada, formulada ante Escribano Público, de que el oferente no se encuentra comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 de la Ley, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades correspondientes en los casos en que éstos fuesen pertinentes.* ***No obstante, si el oferente resultare adjudicado, la Convocante deberá requerirle la presentación de dichos certificados con***

anterioridad a la firma del contrato. *Si el oferente no presentare dichos certificados para la firma del contrato cuando estos sean requeridos o si realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada...*

Consecuentemente con lo expresado anteriormente, le informo que los documentos requeridos para la firma del contrato son:

1. Certificado de No hallarse en Interdicción Judicial.
2. Certificado de No encontrarse en Quiebra emitido por la Dirección General de Quiebras.
3. Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.

En caso que dichos documentos se encuentren Activos en el SIPE al momento de la suscripción del contrato, no será necesaria la presentación de los mismos, no obstante deberán presentar la **constancia de SIPE actualizada** donde se verifique que dichos documentos se encuentran activos.

Al recordarles que estamos a su disposición para cualquier consulta, hago propicia la oportunidad para saludarles cordialmente.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCION

Gloria Portillo

Sr. JAVIER FIGUEREDO
Director
Dirección de Adquisiciones (U.O.C.)